



**ORD. N° 16/22**  
**(Dieciséis / Veintidós)**

**VISTO:** El dictamen de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y de Legislación, con relación al Mensaje N° 146/2022 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y consideración, el Memorándum N° 153/2021 DOP, de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, por el cual se solicita la ampliación del Art. 2° de la Ordenanza N° 317/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Art. 2° de la **Ordenanza N° 317/20**, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Corporación Legislativa dispuso: *"Art. 2°: La presente ordenanza tendrá vigencia durante los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021. En consecuencia, todos los expedientes ingresados hasta el 31 de diciembre del año 2021, obtendrán los beneficios mencionados en el artículo precedente"*.

Que, la Dirección de Obras Particulares, por Memorándum N° 153/21 DOP, de fecha 30 de diciembre de 2021, expresa cuanto sigue: *"... a fin de solicitar **ampliación del Art. 2° de la Ordenanza N° 317/20**,... Con la ampliación solicitada el Art. 2° quedaría de la siguiente manera: Art. 2°: **AMPLIAR** la vigencia de la Ordenanza N° 317/20, **PARA TODOS LOS EXPEDIENTES INGRESADOS HASTA EL 31 DE JUNIO DEL 2022***.

*Con esta modificación las recaudaciones referentes a multas no se verían afectadas en las expectativas en cuanto a recaudaciones, inclusive, tendría su atractivo para los contribuyentes que hasta la fecha no cuentan con planos aprobados de sus edificaciones"*.

Que, el Art. 51 de la Ley N° 3.966/2010, dispone: *"Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: Inc. c) remitir a la Junta Municipal proyectos de Ordenanzas;... Inc. e) administrar los bienes municipales y recaudar..."*.

Que, el Art. 36 de la Ley N° 3.966/2010, establece: *"La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: Inc. a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;... Inc. h) sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de esos;..."*.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal, por Dictamen N° 1.216, de fecha 10 de febrero de 2022, recomienda: *"... es parecer de esta Asesoría Legal que corresponde derivar el presente memo a la Junta Municipal a sus efectos para su estudio y consideración..."*.

Que, las Comisiones Asesoras dictaminantes, en uso de atribuciones, han convocado a la Directora de Recaudaciones, oportunidad en que la misma ha argumentado sobre este pedido en particular, explicando que con la modificación y/o ampliación de la ordenanza precedentemente mencionada se mejoraría la recaudación en el ámbito de la construcción, constituyendo un estímulo para el contribuyente.

Que, es parecer de las Comisiones Asesoras **MODIFICAR** y **AMPLIAR** el periodo de vigencia establecido en la **Ordenanza N° 317/20**, de fecha 17 de diciembre de 2020, quedando redactado de la siguiente manera: *"Art. 2°: la presente Ordenanza tendrá vigencia durante los ejercicios presupuestarios 2020, 2021 y 2022. En consecuencia, todos los expedientes ingresados hasta el 30 de junio de 2022, obtendrán los beneficios mencionados en el artículo precedente"*.





Por tanto;

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA:**

**Art. 1°** MODIFICAR el Art. 2° de la Ordenanza N° 317/20, de fecha 17 de diciembre de 2020, en el sentido de AMPLIAR el periodo de vigencia establecido en el mismo, quedando redactado de la siguiente manera:

*"Art. 2°: La presente ordenanza tendrá vigencia durante los ejercicios presupuestarios 2020, 2021 y 2022. En consecuencia, todos los expedientes ingresados hasta el 30 de junio de 2022, obtendrán los beneficios mencionados en el artículo precedente".*

**Art. 2°** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

*Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.*  
Secretario General

Junta Municipal



Asunción

*Abog. LUIS FERNANDO BERNAL MAZÓ*  
Presidente

vj.

Asunción, 6 de abril de 2022

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

*MARÍA CRISTINA SIGNORINO*  
Secretaria General

*OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ*  
Intendente Municipal